



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

ARMENIA QUINDÍO

Primero (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Ref. 63001311000220110028100

Como quiera que fue aportado el Informe de Valoración de Apoyo, y el de la Visita Socio Familiar de la titular del acto jurídico, visibles en los ordinales 023 y 014 en su orden, de los cuales ya se surtió el traslado respectivo, se dispone,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56, inciso 2º. De la Ley 1996 de 2019, y atendiendo petición de la Representante del Ministerio Público, procede el despacho dentro del trámite de Revisión de la sentencia de Interdicción que le fuera decretada a la señora **Teresa de Jesús Arenas Londoño**, a citar a la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación, al igual que a las personas designadas como curadores, para determinar si requieren de la adjudicación de apoyo y para ello se fija como fecha, el día veintiséis de junio de la presente anualidad, a partir de las nueve de la mañana, siendo esta fecha la más próxima posible en la agenda del despacho.

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE SOLICITANTE:

DOCUMENTAL:

No fuer aportada ninguna prueba

INTERROGATORIO

Se ordena escuchar en interrogatorio al curador General señor **César Augusto Salazar Arenas**, email kindioman28@hotmail.com

TESTIMONIAL

Se ordena escuchar en declaración a los señores:

Laura Cristina Tabares Gil, email lacritagi14@hotmail.com
Maria de los Angeles Briceño
Luz Mery Gil Jimenez

PRUEBAS DE LA PROCURADURIA

No fueron solicitadas

PRUEBAS DE OFICIO

Se ordena escuchar en interrogatorio al señor **Andrés Mauricio Gallón Arenas**, email andresmgallon@hotmail.com en calidad de hijo de la titular del acto jurídico señora **Teresa de Jesús Arenas Londoño**.

Teniendo en cuenta lo expresado tanto en el Informe de Valoración Judicial de Apoyo como en la Visita Socio Familiar, en el sentido que la titular del acto se puede dar a entender se hace necesario escucharla en forma personal, sin embargo como la misma reside en el municipio de Caicedonia Valle, dicha diligencia se hará virtualmente y oportunamente se le hará llegar el link de la audiencia por intermedio de su curador General.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad a la Ley 2213 de 2022, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "LIFESIZE".

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28805411cc79e122debc1a4a2feba93c5b63f233a42cc1515de595e5cea9b30**

Documento generado en 01/04/2024 02:12:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>